*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025

Autos y Vistos:

En atención a las tareas realizadas en el principal (incluidos los trabajos que se vincularon con la medida cautelar admitida a fs. 100/101), el motivo, extensión, calidad jurídica y complejidad de la labor cumplida, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el mérito en el resultado obtenido y de conformidad con lo previsto en los arts. 16, incs. b, c, d y e; 19, primer párrafo, 20, 48 y concordantes de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Norma Noemí Dalmasso y Eduardo Marcelo Gil Roca, en conjunto, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de un millón setecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos ($ 1.743.147), que representan la cantidad de 23 UMA, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la ley mencionada y lo establecido en la resolución SGA 1860/2025.

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis